

## Capítulo II

### RESUMEN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN EN SU 64.º PERÍODO DE SESIONES

13. En lo concerniente al tema «Expulsión de extranjeros», la Comisión tuvo ante sí el octavo informe del Relator Especial (A/CN.4/651), que ofrecía una visión general de los comentarios que hicieron sobre el tema los Estados y la Unión Europea en el debate que, en relación con el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63.º período de sesiones<sup>5</sup>, se había celebrado en la Sexta Comisión durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. El octavo informe también contenía varias observaciones finales formuladas por el Relator Especial, en particular sobre la forma que debe revestir el resultado final de los trabajos de la Comisión sobre el tema.

14. De resultados de su examen del tema en el actual período de sesiones, la Comisión aprobó en primera lectura un conjunto de 32 proyectos de artículo, junto con los comentarios correspondientes, sobre la expulsión de extranjeros. La Comisión decidió, de conformidad con los artículos 16 a 21 de su estatuto, remitir el proyecto de artículos, por conducto del Secretario General, a los gobiernos para que formularan comentarios y observaciones, solicitándoles que presentaran dichos comentarios y observaciones al Secretario General a más tardar el 1.º de enero de 2014 (cap. IV).

15. Por lo que respecta al tema «Protección de las personas en casos de desastre», la Comisión tuvo ante sí el quinto informe del Relator Especial (A/CN.4/652), en el que se hacía una exposición aclaratoria sobre el deber de cooperar y se examinaban las condiciones de prestación de la asistencia y del cese de esta. Tras un debate en sesión plenaria, la Comisión decidió remitir al Comité de Redacción los proyectos de artículo A, 13 y 14 propuestos por el Relator Especial.

16. Posteriormente, la Comisión tomó nota de los cinco proyectos de artículo aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción, relativos a las formas de cooperación, los ofrecimientos de asistencia, las condiciones de prestación de la asistencia externa, la facilitación de la asistencia externa y el cese de la asistencia externa, respectivamente (A/CN.4/L.812) (cap. V).

17. Por lo que se refiere al tema «Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado», la Comisión nombró Relatora Especial a la Sra. Concepción Escobar Hernández. Asimismo, examinó el informe preliminar (A/CN.4/654) de la Relatora Especial, que ofrecía una perspectiva general de la labor del ex Relator Especial, así como del debate celebrado sobre el tema en la Comisión y en la Sexta Comisión de la Asamblea

General; enumeraba las cuestiones que habría que considerar en el presente quinquenio, con especial atención a la distinción y relación entre la inmunidad *ratione materiae* y la inmunidad *ratione personae*, así como el fundamento de ambas categorías; la distinción y relación entre la responsabilidad internacional del Estado y la responsabilidad internacional del individuo, y su incidencia en la inmunidad; el alcance de la inmunidad *ratione personae* y la inmunidad *ratione materiae* y los aspectos de dimensión procesal vinculados a la inmunidad; y ofrecía un esquema del plan de trabajo. El debate giró, entre otras cosas, en torno a las cuestiones metodológicas y sustantivas señaladas por la Relatora Especial en el informe preliminar (cap. VI).

18. Con respecto al tema «Aplicación provisional de los tratados», la Comisión decidió incluirlo en su programa de trabajo y nombró Relator Especial al Sr. Juan Manuel Gómez Robledo. El Relator Especial presentó a la Comisión un informe oral sobre las consultas oficiosas que había presidido, con miras a iniciar un diálogo oficioso con los miembros de la Comisión sobre diversas cuestiones que podrían ser de interés para el examen de este tema. Entre los aspectos tratados en las consultas oficiosas figuraban, en particular, el alcance del tema, la metodología, el posible resultado final de los trabajos de la Comisión, así como diversas cuestiones sustantivas relacionadas con el tema (cap. VII).

19. En lo concerniente al tema «Formación y prueba del derecho internacional consuetudinario», la Comisión decidió incluirlo en su programa de trabajo y nombró Relator Especial al Sr. Michael Wood. En la segunda parte del período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí una nota del Relator Especial (A/CN.4/653), que tenía por objeto promover un debate inicial y se refería al posible alcance del tema y a problemas terminológicos y cuestiones de metodología, así como a diversos aspectos específicos que podrían abordarse en el examen del tema. El debate giró, entre otras cosas, en torno al alcance del tema, así como a las cuestiones metodológicas y sustantivas destacadas por el Relator Especial en su nota (cap. VIII).

20. En relación con el tema «La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)», la Comisión estableció un Grupo de Trabajo para que hiciera una evaluación general del tema en su conjunto, centrándose en las cuestiones relativas a su viabilidad y las medidas que debían adoptarse para seguir avanzando, a la luz del debate sobre el tema celebrado en la Sexta Comisión de la Asamblea General. El Grupo de Trabajo pidió a su Presidente que preparara un documento de trabajo, que se examinaría en el 65.º período de sesiones de la Comisión, en que se analizaran las diversas perspectivas en relación con el tema

<sup>5</sup> Véase *Anuario... 2011*, vol. II (segunda parte), en particular cap. VIII.

a la vista de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 20 de julio de 2012<sup>6</sup>, así como de cualquier otra novedad al respecto y de las observaciones formuladas en el Grupo de Trabajo y en el debate en la Sexta Comisión (cap. IX).

21. Por lo que respecta al tema «Los tratados en el tiempo», la Comisión volvió a constituir el Grupo de Estudio sobre los tratados en el tiempo, que continuó su labor sobre los aspectos del tema relativos a los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior. El Grupo de Estudio concluyó su examen del segundo informe de su Presidente sobre la jurisprudencia en el marco de los regímenes especiales respecto de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior, examinando algunas conclusiones preliminares restantes que figuraban en dicho informe. Teniendo en cuenta los debates celebrados en el Grupo de Estudio, el Presidente reformuló el texto de otras seis conclusiones preliminares del Presidente del Grupo de Estudio sobre las cuestiones siguientes: la práctica ulterior como reflejo de una posición relativa a la interpretación de un tratado; la especificidad de la práctica ulterior; el grado de participación activa en una práctica y el silencio; los efectos de una práctica ulterior contradictoria; el acuerdo o la práctica ulteriores y los procedimientos formales de enmienda o interpretación; y la práctica ulterior y la posible modificación de un tratado. El Grupo de Estudio también examinó el tercer informe de su Presidente sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior de los Estados al margen de los procedimientos judiciales y cuasijudiciales. Por otra parte, el Grupo de Estudio examinó las modalidades de la labor de la Comisión sobre el tema y recomendó a la Comisión que cambiara su método de trabajo y nombrara un Relator Especial.

22. En el actual período de sesiones, la Comisión decidió: a) modificar, con efecto a partir de su 65.º período de sesiones (2013), su método de trabajo en relación con este tema según lo sugerido por el Grupo de Estudio; y

b) nombrar al Sr. Georg Nolte Relator Especial del tema «Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados» (cap. X).

23. Por lo que se refiere al tema «La cláusula de la nación más favorecida», la Comisión volvió a constituir el Grupo de Estudio sobre la cláusula de la nación más favorecida (NMF), que continuó debatiendo sobre los factores que parecían influir en los tribunales sobre inversiones en la interpretación de las cláusulas NMF, sobre la base, entre otras cosas, de documentos de trabajo relativos a la interpretación y aplicación de las cláusulas NMF en los acuerdos sobre inversiones y al efecto de la naturaleza mixta de los tribunales sobre inversiones en la aplicación de las cláusulas NMF a disposiciones de procedimiento. El Grupo de Estudio también examinó elementos de las líneas generales de su futuro informe (cap. XI).

24. En el capítulo III figuran las cuestiones específicas sobre las que la Comisión tendría especial interés en que los gobiernos formularan comentarios en relación con temas que sigue examinando.

25. La Comisión estableció un Grupo de Planificación para que examinara su programa, procedimientos y métodos de trabajo (cap. XII, secc. E).

26. La Comisión continuó con los tradicionales intercambios de información con la Corte Internacional de Justicia, la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana, el Comité Europeo de Cooperación Jurídica y el Comité de Asesores Jurídicos sobre el Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, y el Comité Jurídico Interamericano. La Comisión procedió también a un intercambio de información con la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana. Los miembros de la Comisión también celebraron reuniones oficiosas con otros órganos y asociaciones sobre asuntos de interés común (cap. XII, secc. G).

27. Se celebró un seminario de formación con 24 participantes de diferentes nacionalidades (cap. XII, secc. J).

<sup>6</sup> *Questions concernant l'obligation de poursuivre ou d'extrader (Belgique c. Sénégal)*, fallo, C.I.J. Recueil 2012, pág. 422.